



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

SC08-15-005

## ACTA Nº 5/1519 AYUNTAMIENTO PLENO SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona (P)

D. José Juan Rodríguez Guerrero (PS)

Dª Francisca C. Toresano Moreno

D. Pedro Antonio López Gómez

D. José Juan Rubí Fuentes

D. José Galdeano Antequera

Dª Mª Teresa Fernández Borja

Dª Mª Dolores Ortega Joya

D. Francisco Salvador Martínez Ruiz

D. Francisco E. Gutierrez Martínez

D. Luis M. Carmona Ledesma

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Manuel García López (P)

Dª Mª José López Carmona (PS)

D. Juan Francisco Ibáñez Padilla

Dª Anabel Mateos Sánchez

D. José Manuel Olmo Pastor

D. María Concepción Cifuentes Pastor

GRUPO POLÍTICO IU ROQUETAS+INDEPENDIENTES-

PARA LA GENTE:

D. Ricardo Fernández Álvarez (P)

Dª Encarnación Moreno Flores (PS)

D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS-PARTIDO

PARA LA CIUDADANÍA:

D. Diego Clemente Giménez (P)

Dª Lourdes García Garzón (PS)

D. Roberto Baca Martín

GRUPO POLÍTICO TÚ DECIDES:

Dª Antonia Jesús Fernández Pérez (P)

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTICUATRO del mes de SEPTIEMBRE del AÑO 2015, siendo las nueve horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la QUINTA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

### ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de septiembre de 2015.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel al objeto de formular alguna alegación al acta anterior, de conformidad con el art. 91.1 del ROF se considera aprobada por asentimiento de todos los concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 7 y 14 de septiembre de 2015.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 7 y 14 de septiembre de 2015.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

- B.O.E Núm. 182 de fecha 31 de julio de 2015, Resolución de 23 de julio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación con la adhesión al Fondo de Ordenación para el año 2016.
- B.O.E Núm. 183, de fecha 1 de agosto de 2015, Resolución de 31 de julio de 2015, de la Entidad Pública Empresarial [Red.es](http://Red.es), por la que se convocan ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España (C059/15-AE) y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria.
- B.O.E Núm. 185, de fecha 4 de agosto de 2015, Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- B.O.E Núm. 187 de fecha 6 de agosto de 2015, Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- B.O.E Núm. 191, de fecha 11 de agosto de 2015, Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se publican las cuentas anuales del Fondo Estatal de Inversión Local del ejercicio 2014 y el informe de auditoría.
- B.O.E Núm. 191 de fecha 11 de agosto de 2015, Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.
- B.O.E Núm. 193, de fecha 13 de agosto de 2015, Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se publican las cuentas anuales del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del ejercicio 2014 y el informe de auditoría.

- B.O.E Núm. 207 de fecha 29 de agosto de 2015, Resolución de 21 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.
- B.O.E Núm. 207, de fecha 29 de agosto de 2015, Resolución de 24 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil.
- B.O.E Núm. 208 de fecha 31 de agosto de 2015, Resolución de 25 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 21 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.
- B.O.E Núm. 208 de fecha 31 de agosto de 2015, Resolución de 26 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 24 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil.
- B.O.E Núm. 208 de fecha 31 de agosto de 2015, Junta Electoral Central. Instrucción 3/2015, de 26 de agosto, de la Junta Electoral Central, sobre Juntas Electorales competentes y otros extremos en relación con las elecciones locales parciales convocadas por Real Decreto 741/2015, de 31 de julio, por haberse declarado la nulidad de la elección celebrada el 24 de mayo de 2015.
- B.O.E Núm. 210 de fecha 2 de septiembre de 2015, Tribunal Constitucional. Acuerdo de 1 de septiembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.
- B.O.E Núm. 210 de fecha 2 de septiembre de 2015, Corrección de errores de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- B.O.J.A Núm. 148 de fecha 2 de agosto de 2015, Resolución de 24 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Anteproyecto de Ley de Garantías y Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 148, de fecha 31 de julio de 2015, Orden de 27 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la gestión de la red de

- voluntariado digital del proyecto Andalucía Compromiso Digital y se efectúa su convocatoria para 2015.
- B.O.J.A Núm. 149, de fecha 3 de agosto de 2015, Resolución de 23 de julio de 2015, de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por la que se suspende la convocatoria de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, efectuada por Orden de 28 de noviembre de 2014.
  - B.O.J.A Núm. 152, de fecha 6 de agosto de 2015, Decreto 305/2015, de 28 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Muelle Isla Verde, en Algeciras (Cádiz); Polígono Industrial Río San Pedro (Muelle de la Cabezueta), en Puerto Real (Cádiz); Torresol Energy, en San José del Valle (Cádiz); Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera (Sevilla).
  - B.O.J.A Núm. 152 de fecha 6 de agosto de 2015, Decreto 405/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Tomás Pizarro Galán como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.
  - B.O.J.A Núm. 152 de fecha 6 de agosto de 2015, Decreto 410/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica.
  - B.O.J.A Núm. 152, de fecha 6 de agosto de 2015, Decreto 411/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Alejandro Márquez Llordén como Director General de Urbanismo.
  - B.O.J.A Núm. 152 de fecha 6 de agosto de 2015, Orden de 30 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 20 de marzo de 2015; así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.
  - B.O.J.A Núm. 153, de fecha 7 de agosto de 2015, Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.
  - B.O.J.A Núm. 158 de fecha 14 de agosto de 2015, Orden de 11 de agosto de 2015, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2015.
  - B.O.J.A Núm. 161 de fecha 19 de agosto de 2015, Orden de 11 de agosto de 2015, por la que se efectúa la convocatoria de la décima edición del Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad y se regulan las bases que han de regir dicha convocatoria.
  - B.O.J.A Núm. 161, de fecha 19 de agosto de 2015, Resolución de 24 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales para el año 2015.
  - B.O.J.A Núm. 161, de fecha 19 de agosto de 2015, Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la

convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2015.

- B.O.J.A Núm. 161, de fecha 19 de agosto de 2015, Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la novena edición de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia»
- B.O.J.A Núm. 161, de fecha 19 de agosto de 2015, Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se convoca la quinta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores.
- B.O.J.A Núm. 168 de fecha 28 de agosto de 2015, Orden de 30 de julio de 2015, por la que se convocan los XXX Premios Andalucía de Periodismo, correspondiente a la convocatoria de 2015.
- B.O.J.A Núm. 170 de fecha 1 de septiembre de 2015, Orden de 4 de agosto de 2015, por la que se convoca la II Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2015.
- B.O.J.A Núm. 170, de fecha 1 de septiembre de 2015, Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2016.
- B.O.J.A Núm. 171 de fecha 2 de septiembre de 2015, Acuerdo de 27 de agosto de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE ALMERÍA

- B.O.P de Almería, Núm. 177 de fecha 14 de septiembre de 2015, aprobación inicial de la innovación del PGOU Parcela P2 ámbito S-39 a instancia de Atrium Centro Cartagena S.L.
- B.O.P de Almería, Núm. 180 de fecha 17 de septiembre de 2015, solicitud de transformación de uso de inmueble sito en Calle Gloria Fuertes, Núm. 17 a instancia de Adela Domene Hernández.
- B.O.P de Almería, Núm. 183 de fecha 22 de septiembre de 2015, Exposición pública expediente de concesión demanial directa de los inmuebles INM001338 e INM0000284 a favor de la Fundación Banco de Alimentos de Almería.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterada.

- C) PARTE DECISORIA.

#### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE**, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de la Propuesta de modificación del Convenio Marco de Cooperación para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar suscrito el 22 de junio de 2002, solicitada por los Servicios Jurídicos de la CCAA.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la Propuesta de modificación del Convenio Marco de Cooperación para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar suscrito el 22 de junio de 2002, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación. Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“Se ha recibido en el día de hoy un escrito del Director General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda, cuyo contenido fue adelantado por fax a esta Alcaldía la pasada semana, en virtud del cual se efectúa una propuesta de modificación del Convenio Marco de Cooperación para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar suscrito el 22 de junio de 2002.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha efectuado una modificación del contenido del mismo al objeto de su adaptación a la Ley de Bases de Régimen Local consistente en la reserva del aprovechamiento urbanístico en los terrenos expropiados, de forma, que la aportación económica que ha de soportar el Municipio se ve compensada, por la subrogación en los derechos y deberes de los propietarios, pudiendo resarcirse con los aprovechamientos urbanísticos de los terrenos afectado que se materializará en la reparcelación. Al parecer la citada propuesta ha sido aceptada por los Servicios Jurídicos de la Consejería por lo que procede someter a consideración del Pleno la aprobación de la Addenda remitida con la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fin de facultar a esta Alcaldía a su firma con el Consejero de Fomento y Vivienda, por cuanto antecede se propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vícar (Almería) para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, a la que se le incorpora la siguiente expresión:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se reserva el aprovechamiento urbanístico de los terrenos al estar adscritos al Sector Z-SAL-01.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la citada Addenda y documentos se precisen para su ejecución.

Roquetas de Mar, a 22 de septiembre de 2015  
EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Gabriel Amat Ayllón”

#### Consta en el expediente:

- Convenio Marco.
- Borrador de Addenda con registro de salida de 16 de septiembre de 2015, recibido por fax ese mismo día.
- Nota relativa a la modificación del Convenio Marco de Cooperación para el nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar suscrito el 22 de junio de 2002, de fecha 18 de septiembre.
- Nuevo borrador de Addenda del Convenio Marco de Colaboración.
- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de septiembre.
- Informe de fecha 23 de septiembre de 2015 del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien antes de entrar en el fondo del asunto reconoce que ésta propuesta supone un logro en la línea de



solucionar los problemas de ejecución de la variante de Roquetas de Mar, ya que pone de manifiesto que el problema no es solo de financiación sino de gestión del suelo. Por tanto considera que se está abriendo un camino para solucionar este tema. No obstante, y entrando en el fondo del asunto considera que esta addenda suscita otras cuestiones que deben ser contestadas por el Alcalde: en primer lugar pregunta si la propuesta de expropiación va a ser para todas las parcelas, o sólo para aquellas que no han autorizado la ocupación directa de los terrenos; en segundo lugar, si en la valoración de la expropiación se va a incluir el lucro cesante derivado de las campañas agrícolas en las que no se han cultivado; en tercer lugar cuál va a ser el coste de esta operación y cómo se va a financiar ya que si se siguen los criterios de la Comisión Provincial de Valoración podría ascender a 45 millones de euros y finalmente pregunta si se va expropiar por qué razón se mantiene el recurso contra el único propietario que ha acudido a la Comisión de Valoración. En tal sentido da lectura al Art. 140 de la LOULA planteando que la propuesta más idónea sería haber excluido estos suelos del sector Z-SAL-01 en lugar de haberlo adscrito al mismo con los consiguientes problemas que ha generado. Por todo ello considera que sin tener claro estas cuestiones no se sabe el alcance que va a tener la aprobación de la Addenda.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien considera suficientes las preguntas formuladas por el Grupo Izquierda Unida en la intervención anterior esperando a la contestación de las mismas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su grupo va a votar a favor por responsabilidad y coherencia ya que considera prioritario el desbloqueo de la autovía que constituye una actuación fundamental para el desarrollo del municipio. La Addenda constituye a su juicio una puerta en el "callejón sin salida" en el que el Gobierno popular había puesto al Ayuntamiento y en tal sentido señala que si el Grupo Socialista hubiese gobernado no se habría firmado el Convenio, no se habrían confundido intereses públicos y privados, no se habría generado incertidumbre entre los propietarios y familias, y que por a pesar de ello quieren apoyar una salida responsable que resuelva el compromiso del Ayuntamiento con los propietarios afectados.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo va a votar afirmativamente sin perjuicio de que va a ejercer la labor de control y fiscalización de todo este proceso ya que genera preocupación el valor definitivo que conlleve esta actuación.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien respondiendo al Sr. Portavoz del Grupo Socialista le indica que el Ayuntamiento está por encima del color político, que los ciudadanos están por encima de los partidos y que desde luego en su actuación lo que está intentando siempre es defender a los vecinos. En cuanto a la intervención del Sr. Concejel del Grupo Izquierda Unida IU le comunica que la propuesta de expropiación es abierta para todos aquellos propietarios que no quieran tener aprovechamiento urbanístico en el Sector Z-SAL y que el valor será el que se determine por la Ley de Suelo. Señala que hasta ahora el Ayuntamiento no ha tenido competencias expropiatorias para hacer esta actuación y que si hoy se aprueba ya se tendrá y será bajo la supervisión de la administración competente. Le indica que no sabe de donde saca el importe de esta expropiación ya que en los terrenos afectados también hay suelo público. Y que el suelo del sistema general está adscrito a un sector por lo que no sería de aplicación el art. 140. Finalmente le indica que el Ayuntamiento tiene capacidad para asumir este compromiso y

que para eso se ha preparado la Hacienda local durante estos años, es un asunto en el que se ha estado trabajando durante mucho tiempo.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE quien reitera que se trata de un suelo adscrito a un Sector y que por tanto se puede actuar con arreglo a la Ley de Ordenación Urbanística. Indica que no sabe por qué se ha recurrido el acuerdo de la Comisión de Valoración. Señala que el expediente en el que se han recibido los últimos informes ayer a las dos de la tarde no cumplen los requerimientos establecidos en el Art. 27 de la LBRL. Igualmente en este sentido no viene acompañado de las partidas económicas necesarias. Y finalmente la cláusula undécima del Convenio inicial deja abierta la posibilidad de resolución en caso de incumplimiento que es algo que ya se ha producido, por todo ello considera que se debería hacer un nuevo convenio que cuente con recursos y partidas específicas en el que se tenga en cuenta la mayoría de los afectados.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien comparte que a todos los ciudadanos se le trate por igual con independencia de ideologías y partidos y que ha querido resaltar la defensa que ha hecho siempre el Grupo socialista de que la expropiación la debería haber hecho la Junta de Andalucía que es la titular de la obra tal y como hizo en Vúcar sin que el Ayuntamiento tuviera que financiar nada.

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señalando que si no se hubiera firmado este Convenio no se habría iniciado esta obra y si no se hubiera iniciado tampoco ahora se finalizaría ya que el compromiso de la Junta de Andalucía es terminar las obras iniciadas. Indica al Portavoz del Suplente Grupo IU que hay que esperar a que la Junta de Gobierno de Andalucía apruebe la Delegación que se hará conforme a lo establecido en la Ley, para la cual es necesario la firma previa de este Convenio. En cuanto al control y fiscalización agradece que se haga ya que de lo que se trata es de hacer las cosas correctamente. Indica que siempre ha dicho lo mismo que es no perjudicar a nadie y por tal motivo se suspendió la tramitación del proyecto de reparcelación ya que conllevaba el pago de los gastos de urbanización por parte de los afectados en un momento económico muy delicado, mientras otros se dedicaban a confundir a los demás.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 21 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular, 6 votos de los Concejales el Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presentes: 4 ( 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Concejál del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Propuesta en los términos recogidos en los informes de la Secretaría General del Ayuntamiento y del letrado de la Junta de Andalucía, de lo que resulta:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y de Vúcar (Almería) para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:



“ACUERDAN

Añadir a la Estipulación tercera del Convenio de 26 de junio de 2002 el siguiente texto:

Se delega, por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la facultad expropiatoria en materia de carreteras, siendo por cuenta del Ayuntamiento los costes derivados de la expropiación de los terrenos necesarios para acometer las obras objeto del presente Convenio, reservándose el Ayuntamiento de Roquetas el aprovechamiento urbanístico de los terrenos al estar adscritos al Sector Z-SAL-01. Una vez levantada Acta de Ocupación, se dará entrega a la Junta de Andalucía de los referidos terrenos.

La referida Facultad Expropiatoria queda condicionada a la tramitación por parte de ambas Administraciones Públicas de los Acuerdos y Resoluciones conforme a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la citada Addenda y documentos se precisen para su ejecución.

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

**QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015, sobre nueva aprobación provisional de la Innovación Estructural, Expte. I 4/13, del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL EXPTE. I 4/13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ OCAÑA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

### **I. ANTECEDENTES**

1º.- D. Francisco José Fernández Ocaña en 9 de diciembre de 2011, presenta propuesta de modificación de la clasificación de los terrenos con referencia catastral nº 2985803WF3628N0001BE y parcelas 26 y 29 del Polígono 10, a suelo urbanizable no sectorizado o a rústico, notificándosele mediante escrito de esta Concejalía de 6 de febrero de 2012 las diversas clases y categorías de suelo de los terrenos mencionados de acuerdo con el vigente PGOU de Roquetas de Mar, informándosele que el

procedimiento para la tramitación de las innovaciones al PGOU era el establecido en el artículo 32 y siguientes de la L.O.U.A.

2º.- El citado escrito fue calificado como solicitud de innovación al vigente PGOU al nº 4 de los estudiados para su posible incorporación al expediente de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar Expte. I 2/13, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que se aprobó inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2013 (B.O.P. nº 191 de 4 de octubre de 2013 y B.O.J.A. nº 19 de 29 de enero de 2014), si bien no pudo incluirse ya que dicha solicitud suponía la modificación de la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada clase y categoría es una determinación de la ordenación estructural del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, no teniendo cabida en el citado expediente de escasa entidad, que corregía errores cometidos por el mismo.

3º.- En 14 de noviembre de 2013 don Francisco José Fernández Ocaña presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José María Ramírez Izquierdo para la modificación de la clasificación del suelo en el ámbito U-CMO-11, aportándose la documentación preceptiva.

4º.- En 23 de enero de 2014 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y 3 de abril de 2014, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014.

5º.- En 30 de abril de 2014 se presenta proyecto corregido, si bien la planimetría es la correspondiente al proyecto primitivo; informándose jurídicamente en 11 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de junio de 2014 que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC), correspondiéndose con el ámbito denominado U-CMO-11. En este tipo de suelo el Plan General establece su desarrollo mediante planeamiento parcial con las condiciones y plazos que se establecen en la ficha de planeamiento correspondiente en la página 160 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 566 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- El objeto de la innovación propuesta es el cambio de clasificación del suelo de los terrenos incluidos en el sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del PGOU-97 (UE-57), a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.- El cambio propuesto supone la variación de la clasificación y las categorías de suelo, lo que implica, tal y como se indica en la propia innovación, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo.-Desde el punto de vista urbanístico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión y el completo desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación, sería aconsejable que se completara con los planos íntegros, sustitutivos de los innovados".

6º.- Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 30 de junio de 2014.

7º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 228 de 27 de noviembre



de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 30 de octubre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

Se hace constar que intentada su publicación en el B.O.J.A., que no es preceptiva, ha sido devuelta por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. de la Junta de Andalucía motivándose que “las disposiciones relativas a cualquier aspecto de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (Aprobación Inicial, Modificación, etc.) únicamente serán publicadas en este Boletín Oficial de carácter autonómica a instancia del organismo de la Junta de Andalucía competente para ello”.

8º Con fecha 15 de enero de 2015 se presenta texto refundido de la Innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, por parte de D. Francisco José Fernández Ocaña que incorpora los planos íntegros, sustitutivos de los innovados, así como el cuadro actualizado del apartado 3.1.2.2 de la memoria del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, tal y como se recogía en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 3 de abril de 2014, cumplimentando así el acuerdo plenario de 3 de octubre de 2014, según se informa por los citados servicios en 15 de enero de 2015; no alterándose ni modificándose sustancialmente el citado proyecto.

9º Mediante acuerdo plenario de 5 febrero de 2015, se aprobó provisionalmente la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 4/13, remitiéndose en 13 de marzo de 2015 a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requiriéndose al Ayuntamiento mediante escrito de 31 de marzo de 2015 y recibido en 7 de abril de 2015 para que se aportara el informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1.2ª y Disposición Adicional Octava de la L.O.U.A.

10º En 20 de abril de 2015 se solicita el citado informe de Incidencia Territorial, emitiéndose en sentido favorable en 28 de mayo de 2015 y recibido en 9 de junio de 2015, si bien se informa como deficiencia a subsanar que “el documento de Innovación, aunque cita el POTPA, no valora específicamente la incidencia de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio”. Igualmente se remite el informe favorable del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la misma fecha.

En 30 de junio de 2015 tiene entrada la Comunicación del Servicio de Protección Ambiental de la citada Delegación Territorial en Almería de fecha 26 de junio de 2015, por la que se indica que la actuación propuesta en el documento de innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar no está sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

11º En 15 de julio de 2015 don Francisco José Fernández Ocaña aporta Texto Refundido de la innovación estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el que consta expresamente la valoración de la incidencia territorial, incorporándose en la memoria del documento, en su apartado 3, Memoria de la Actuación, un subapartado denominado 3.2 Valoración de la Incidencia Territorial, página 22, según informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 5 de agosto de 2015.

12º En 18 de agosto de 2015 se remite el Texto Refundido a la Delegación Territorial de Medio Ambiental y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva; remitiéndose por la misma escrito de 3 de septiembre de 2015 y recibido en 8 de septiembre de 2015 suspendiendo el plazo para la misma hasta tanto se aporte certificación del acuerdo de aprobación municipal del mencionado Texto Refundido.

## II.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de

2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/13 según texto refundido de julio de 2015 redactado por el arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.

SEGUNDO.- Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Remitir el expediente, una vez aprobado, para su aprobación definitiva al órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 B) a), 32.4 y 33 de la L.O.U.A.”

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

#### **Consta en el expediente:**

- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 14 de septiembre de 2015.
- Escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para subsanación de deficiencias.
- Remisión del Proyecto de Innovación a la Delegación Territorial con fecha 14 de agosto de 2015.
- Informe de la T.A.E Planificación y Gis de fecha 5 de agosto de 2015.
- Presentación por parte del interesado de tres ejemplares del texto de la innovación.

- Escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio comunicando que en relación con la petición de informe han dado traslado de la Comunicación del Servicio de Protección Ambiental.
- Remisión del informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Informe de incidencia territorial de la Delegación de fecha 28 de mayo de 2015.
- Propuesta de informe de incidencia territorial.
- Solicitud de informe de Incidencia Temporal con fecha 14 de abril de 2015.
- Comunicación de subsanación para la aportación del informe sobre incidencia territorial.
- Remisión de expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y medio Ambiente aprobado inicialmente.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno el 5 de febrero de 2015 sobre la aprobación provisional de la innovación al Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera.
- Idem. Ayuntamiento de Enix.
- Idem. Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. a Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Idem. a Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. a Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. Técnico de Planeamiento y Gis.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 5 de febrero de 2015 sobre aprobación provisional.
- Nota de conformidad del Secretario General de fecha 27 de enero de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación Provisional de la Innovación Estructural Expte. I 4/13 del PGOU a instancia de Don Francisco José Fernández Ocaña.
- Certificado del Secretario sobre la no presentación de alegaciones.
- Escrito de la T.A.E Planificación y Gis informe relativo a la incorporación de los planos íntegros sustitutivos de los innovados así como el cuadro actualizado de la Memoria al Plan así como se indica en el informe de 3 de abril de 2014.
- Escrito del interesado solicitando que se admita el nuevo texto refundido de enero de 2015.
- Diligencia relativa a la no publicación en el BOJA.
- B.O.P Núm. 228 de 27 de noviembre de 2014, sobre aprobación inicial.
- Edicto publicado en el Diario La Voz de Almería de fecha 30 de octubre de 2014.
- Comunicación al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la aprobación inicial.
- Resguardo y remisión del Edicto al BOJA.
- Resguardo y remisión del Edicto al B.O.P.
- Remisión del Edicto de fecha 14 de octubre de 2014 al Sr. Directo de La Voz de Almería.
- Edicto para el Tablón Municipal de Edictos.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de octubre de 2014 sobre la aprobación inicial de la innovación al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. al Ayuntamiento de La Mojonera.
- Idem. al Ayuntamiento de Vicar.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. a Don Francisco José Fernández Ocaña.

- Idem. al Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. Planeamiento y Gis.
- Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno el día 3 de octubre de 2014.
- Nota de Conformidad del Sr. Secretario de fecha 26 de septiembre de 2014.
- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad de 22 de septiembre de 2014 relativo a la aprogración inicial de la Innovación Estructural Expte. I 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar, a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad, de 1 de julio de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 30 de junio de 2014.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 27 de junio de 2014.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS y de Planeamiento y Gestión, de 11 de junio de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 11 de junio de 2014.
- Instancia del interesado de 30 de abril de 2014 con entrega de documentación.
- Oficio de requerimiento de documentación de 8 de abril de 2014.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 3 de abril de 2014.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS, de 23 de enero de 2014.
- Informe de la Responsable de los Servicios de Planeamiento y Gestión, de 23 de enero de 2014.
- Instancia del interesado de 14 de noviembre de 2014 con entrega de documentación.
- Instancia del interesado de 15 de noviembre de 2014 con entrega de documentación.
- Fotocopia DNI del interesado.
- Copia simple de escritura de compraventa de 3 de abril de 1997.
- 4 Notas simples del Registro de la Propiedad de Roquetas, nº 1.
- Fotocopia recibo IBI urbana de 20 de noviembre de 2013.
- Plano catastral.
- Plano de propiedad
- Fotocopia de notificación al interesado de traslado de dictamen de 29 de julio de 2013, de 10 de octubre de 2013.
- Oficio de notificación al interesado sobre cambio de clasificación de suelo urbano no consolidado, de 6 de febrero de 2012.
- Informe de la Técnico de Planificación y GIS, de 6 de febrero de 2012.
- Solicitud de informe a la Técnico de Planificación y GIS, de 20 de enero de 2012.
- Instancia del interesado de 9 de diciembre de 2011.
- Proyecto de Innovación PGOU 2009 I 4/13 (dos tomos).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien solicita que se deje este asunto sobre la mesa ya que considera innecesaria esta Innovación desde la aparición de la Sentencia de 30 de mayo de 2014 solo tributan los bienes inmuebles de naturaleza urbana. En tal sentido, le resulta discutible que un suelo urbano cuya clasificación obedece a razones fácticas del suelo que ya supuestamente estaban el año 2009 se desclasifique ahora y en todo caso el fin perseguido al no estar entonces consolidado se corresponde con el que la justicia ahora reconoce. En esta línea señala que si no se retira del Orden del Día su Grupo se abstendrá.

Por la Presidencia se somete a votación la **retirada del punto** del Orden del Día, resultando desestimada por los siguientes votos:

Votos afirmativos: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gentes y 1 voto del Concejales del Grupo Tú Decides).

Votos en contra: 12 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presente: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Concejales del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SEXTO.- DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 sobre aprobación definitiva de la Innovación nº 8 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13, relativa a las parcelas R3 y R4 del ámbito UE-71.2 del mismo, a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN Nº 8, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/13, RELATIVA A LAS PARCELAS R3 Y R4 DEL ÁMBITO UE-71.2 DEL P.G.O.U., FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIA DE RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1º.- En 16 de julio de 2013 don José Manuel López Rodríguez, en representación de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Cristóbal Martínez Leyva, para la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a la

calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, aportándose parte de la documentación preceptiva.

2º.- En 11 de septiembre de 2013 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y en 28 de noviembre de 2013, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 29 de noviembre de 2013 y recibido en 10 de diciembre de 2013.

3º.- En 10 de septiembre de 2014 se presenta proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva; informándose jurídicamente en 25 de septiembre de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, favorablemente, en 12 de diciembre de 2014, que literalmente dice: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 81 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 484 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone modificar el uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4, que pasa a denominar EP1 y EP2, a la calificación de equipamiento primario de titularidad privada, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico.-Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación de dos parcelas del denominado ámbito UE-71.2 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá eliminar la referencia a que "la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar a la parcela los parámetros de ocupación y altura", pues la edificabilidad máxima es la indicada en el mismo documento de 2,698 m2/m2.

4º En 8 de enero de 2014, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

5º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 40 de 27 de febrero de 2015, diario provincial La Voz de Almería de 25 de febrero de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se ha efectuado alegación alguna en contra.

6º.- Con fecha 9 de abril de 2015 se aporta página corregida de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 3/13, relativo al ámbito UE-71.2 que corrige error del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 5 de febrero de 2015, en su apartado de Ordenanzas Urbanísticas, subapartado "Edificabilidad Máxima" 1, que no altera ni modifica sustancialmente el citado proyecto, contrayéndose al siguiente: donde decía "la edificabilidad máxima será la resultante de aplicar a la parcela los parámetros de ocupación y altura" dice "la edificabilidad máxima será de 2,698 m2/m2".

7º Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015 se aprobó provisionalmente la presente innovación según proyecto modificado mencionado anteriormente, y remitida en 19 de agosto de 2015 a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emite favorable en 7 de septiembre de 2015 y recibido en 11 de septiembre de 2015.

8º La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª de la L.O.U.A., al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).



## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 3/13, relativa a la Modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales R3 y R4 del ámbito denominado UE-71.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a la calificación de Equipamiento Primario Privado, pasándose a denominar EP1 y EP2, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Residencial Geriátrica Mirasierra S.L., según proyecto redactado por el arquitecto don Cristóbal Martínez Leyva.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso."

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

**Consta en el expediente:**

- Nota de conformidad de fecha 22 de septiembre de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 15 de septiembre de 2015.
- Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2015.
- Remisión del Proyecto de Innovación al Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Certificado de exposición al público.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de 6 de agosto de 2015 de aprobación provisional al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Mojonera.
- Idem. al Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem. al Ayuntamiento de Vícar.
- Idem. al Ayuntamiento de Enix.
- Idem. a Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.
- Idem. a los Servicios Técnicos Municipales.
- Idem. Responsable Dependencia Licencias y Disciplina.
- Idem. al Técnico de Planeamiento y Gis.
- Certificado del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de agosto de 2015.
- Nota de Conformidad de la Secretaría de fecha 3 de agosto de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2015.
- Propuesta de la Concejala Delegada de 10 de abril de 2015.
- Diligencia sobre corrección de error relativa a edificabilidad de 9 de abril.
- Edicto sobre aprobación inicial publicado en el BOP Núm. 40 de 27 de febrero de 2015.
- Edicto sobre aprobación inicial publicado en el Diario La Voz de Almería de 25 de febrero.
- Traslados de acuerdo adoptado por el pleno el 5 de febrero de 2015 a los interesados y administración públicas competentes.
- Certificado del acuerdo adoptado por el pleno el día 5 de febrero de 2015.
- Nota de Conformidad de la Secretaria de fecha 28 de enero de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de enero de 2015.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre la Innovación 3/13 del PGOU relativa a las parcelas R3 y R4 del ámbito 71.2 del mismo, a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.
- Informe sobre la innovación al Plan de fecha 8 de enero de 2015, de la Sra. J. S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Informe de fecha 12 de diciembre de 2014 de la T.A.E Planificación y Gis.

- Petición de informe de fecha 26 de septiembre de 2014.
- Informe sobre Proyecto Modificado de la innovación al PGOU Expte. I 3/13 a instancia de Residencia Geriátrica Mirasierra S.L.
- Escrito presentado por Residencia Geriátrica Mirasierra adjunto Proyecto de Innovación.
- Notas simples.
- Recibos de pago de IBI.
- Requerimiento para presentación de documentación con fecha 8 de agosto de 2014.
- Idem. de fecha 29 de noviembre de 2013.
- Informe de fecha 28 de noviembre de 2013 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Notas simples
- Petición de Informe de fecha 11 de septiembre de 2013.
- Informe previo sobre innovación al PGOU de fecha 11 de septiembre de 2013 emitido por la Sra. J.S Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Escrito de fecha 16 de julio de 2013 del interesado adjuntando 2 ejemplares del Proyecto de Innovación.
- Escritura de compraventa y subrogación.
- Planos.
- Innovación del PGOU presentada el 17 de julio de 2013.
- Dos ejemplares de la Innovación del PGOU (resumen ejecutivo) presentada el 10 de septiembre de 2014.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien insiste nuevamente que se debería seguir con el modelo planificado en este ámbito. En este sentido hay una parcela colindante que tiene el uso de sistema primario, por lo que se podría destinar a este uso. Por el contrario se cambió el uso de dos parcelas pequeñas con una calle que lo divide, no considerándola adecuada para su desarrollo a esta finalidad, manifestando que van a hacer un seguimiento en la ejecución de esta innovación sobre todo en lo relativo al viario.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Abstenciones presentes: 10 ( 6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Concejal del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

**SÉPTIMO.- DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 sobre aprobación inicial de la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 5/12, relativa al ARU-12, SUNC-ALESS, Zona Aguadulce\_1 IX del mismo, a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, dictaminó lo siguiente:

“3º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 5/12 A INSTANCIA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L.

## I.

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- En 24 de mayo de 2012, don Leopoldo Martín Martín en representación de la mercantil Promociones Leomarbe S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo al Área de Reparto ARU-12 y SUNC-ALESS, zona Aguadulce\_1, presentándose en 13 de junio de 2012 copias de los títulos de diversas fincas registrales así como el último recibo de I.B.I.

SEGUNDO.- En 27 de julio de 2012 se emite informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que tras exponer los antecedentes mediatos, se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto, incorporándose a su instancia certificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos relativo a la finca de dominio y uso público de titularidad municipal nº 10.171; informándose en 24 de septiembre de 2012 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis que la innovación propuesta suponía la alteración estructural del vigente P.G.O.U., relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido, así como de los distintos elementos que se describen en la misma y la falta de presentación de los planos georreferenciados en soporte digital; notificándose a la interesada las mencionadas deficiencias en 26 de septiembre de 2012 y recibido en 5 de octubre de 2012.

TERCERO.- En 3 de enero de 2013 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta Proyecto Modificado de la Innovación, informándose por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 18 de febrero de 2013, que faltaban entre otros los títulos de propiedad de los ámbitos cuya innovación se pretendía; y en 22 de julio de 2013 se informa por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis que el Proyecto Modificado de la Innovación adolecía de determinadas deficiencias tanto documentales como de contenido técnico; notificándosele las deficiencias mencionadas a la interesada en 30 de Julio de 2013 y recibido en 2 de agosto de 2013, presentándose nuevo Proyecto Modificado en 4 de noviembre de 2013 e informado en 14 de enero de 2014 por los Servicios Jurídicos, se reitera, entre otros, la falta de presentación de los títulos de propiedad y del plano correspondiente.

CUARTO.- En 28 de marzo de 2014 informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, reiterándose en sus informes anteriores, poniéndosele el expediente de manifiesto a Promociones Leomarbe S.L. mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014, con apercibimiento de su carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia.

QUINTO.- En 17 de mayo de 2014 se aporta nuevo proyecto corregido de la innovación y documentos y planos georreferenciados en formato digital, siendo informado jurídica y técnicamente en 13 de junio y 8 de agosto de 2014, sobre las deficiencias observadas, notificándoseles en 11 de agosto de 2014 y recibido en 21 de agosto de 2014; presentándose proyecto modificado en 8 de octubre de 2014 y parte de la documentación requerida; e informado jurídica y técnicamente en 4 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015 y aportadas por la Dependencia de Patrimonio las certificaciones de los



bienes inmuebles municipales incluidos en el ámbito pretendido en 3 de marzo de 2015, se presenta por parte de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. proyecto de la innovación reformado de fecha 6 de abril de 2015.

SEXO.- En fecha 9 de junio de 2015 se emite informe por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en el que expresa que se ha corregido la Memoria en relación a la parcela E; informándose en 11 de agosto de 2015 por parte de los Servicios Técnicos que literalmente dice: "Tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes de 24 de septiembre de 2012, 22 de julio de 2013, 28 de marzo de 2014, 8 de agosto de 2014 y 5 de febrero de 2015, la innovación plantea excluir del área de reparto ARU-12 determinados elementos e incorporar otros nuevos para su consideración como suelo de cesión, a la vez que delimita en la nueva área de reparto propuesta una única manzana de suelo lucrativo, con un incremento de superficie de suelo con respecto a la manzana considerada en el planeamiento vigente de un 2,07%.- Además, sobre esta única manzana lucrativa la innovación propone la materialización de 6.011,46 m<sup>2</sup>, es decir, un 39,67% más de superficie edificable, para la ejecución de 48 viviendas, lo que incrementa en un 11,42% el número de viviendas previstas sobre esta manzana por el Plan General. También se aumenta la altura de la edificación propuesta de 5 plantas (PB+4P) a 7 plantas y ático (PB+6P+ático) en un espacio singular tanto por sus condiciones topográficas como por su emplazamiento en la avenida Carlos III en la zona de bajada al Puerto de Aguadulce. La delimitación del área de reparto propuesta afecta a suelo de sistema general perteneciente al espacio libre en el Barranco del Polvorín e incluye parte del acerado de la Calle Fátima, así como parte de la Calle Trento (sobre el encauzamiento del Barranco de la Escucha), parte de la Calle Lourdes del Polvorín (sobre el encauzamiento del Barranco del Polvorín) y un tramo de la Avda. Carlos III (antigua carretera CN-340), ésta última inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos (INM001416). Además, la innovación también afecta a otro inmueble de titularidad municipal, destinado a espacios libres y dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM000132, con una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>. Sobre este inmueble, identificado en el apartado 1.4 de la innovación como Suelo A2, parece emplazarse la parcela catastral 8950801WF3785S0001LS en la que se ubican las oficinas de Promociones Inmobiliarias Leomarbe, S.L., por lo que, toda vez que le corresponde al Municipio la defensa de su patrimonio y la adecuada utilización del mismo, de confirmarse dicha ocupación, en su caso, se debería iniciar el correspondiente expediente de recuperación de la posesión. En cuanto al suelo identificado en la innovación como Suelo D, y que se propone clasificar como Suelo Urbano Consolidado Directo, hay que distinguir entre aquella parte correspondiente el patio inglés de la parcela catastral 9048502WF3794N (76,98 m<sup>2</sup> según la propia innovación) y el final de la calle Mare Nostrum. Para el primero deberán realizarse las oportunas rectificaciones catastrales al tratarse de un suelo privado y en caso de prosperar la innovación deberá adecuarse a la calificación residencial plurifamiliar de la parcela a la que pertenece. Por otro lado, respecto al final de la calle Mare Nostrum, cuya urbanización fue incluida en los proyectos de obra correspondientes a los expedientes 300/00 y 778/00, deberá tramitarse la formalización de su transmisión al municipio, en pleno dominio y libre de cargas, y su incorporación al Inventario Municipal. Desde el punto de vista técnico, el documento contiene la documentación gráfica con la precisión y escala adecuadas para su comprensión y el desarrollo de las determinaciones afectadas y se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, por lo que procedería, en su caso, continuar su tramitación.- Los cambios propuestos, además de la modificación de la ordenación pormenorizada, entrañan la variación de la categoría de suelo urbano, pasando de suelo urbano no consolidado a consolidado y de suelo urbano consolidado a no consolidado. Esto implica, de acuerdo con el artículo 10.1A)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002 le corresponde resolver a la Consejería competente en materia de urbanismo".

SÉPTIMO.- En 15 de septiembre de 2015 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7//2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de

Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Octavo.- Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 15 de septiembre de 2015.

## II.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y corrección de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 5/12, , formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Leomarbe S.L., relativo al Área de Reparto ARU-12 SUNC-ALESS, zona Aguadulce\_1, según proyecto modificado de 6 de abril de 2015, redactado por el arquitecto D. Pedro Llorca Jiménez, consistente en excluir del Área de Reparto ARU-12 determinados elementos, a los que clasifica como Suelo Urbano Consolidado, e incorporar otros nuevos para su consideración como suelo de cesión al Ayuntamiento; a estos efectos se conforma el ARU-12 con una única manzana de suelo lucrativo en la que se incrementa la altura a 7 plantas y ático para la materialización de 6.011,46 m<sup>2</sup>/t y un máximo de viviendas de 48.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

TERCERO.- Remitir el documento de la innovación así como los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las Consejerías pertinentes a los efectos mencionados en la legislación correspondiente a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

CUARTO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable del Grupo

Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

#### **Consta en el expediente:**

- Documentación técnica: Memoria (2 tomos), Resumen Ejecutivo, Memoria de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación del Impacto en la Salud.
- Nota de conformidad de 22 de septiembre de 2015.
- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015.
- Propuesta de la Concejal, de 16 de septiembre de 2015.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 16 de septiembre de 2015.
- Instancia del interesado de 15 de septiembre de 2015.
- Informe de Planificación y GIS, de 11 de agosto de 2015.
- Solicitud de informe a Planificación y GIS, de 9 de junio de 2015.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 9 de junio de 2015.
- Instancia del interesado de 8 de abril de 2015.
- Remisión a Planeamiento y Gestión de información de Patrimonio, de 3 de marzo de 2015.
- Certificado sobre inventario municipal, de 3 de marzo de 2015.
- Escritura de cesión gratuita, de 28 de enero de 1988.
- Certificado sobre inventario municipal, de 3 de marzo de 2015.
- Escritura Pública de Compensación, de 7 de febrero de 2001.
- Solicitud de informe a Patrimonio, de 17 de febrero de 2015.
- Informe de Planificación y GIS, de 5 de febrero de 2015.
- Informe de Planificación y GIS, de 8 de enero de 2015.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 4 de diciembre de 2014.
- Nota simple informativa (3).
- Instancia del interesado de 8 de octubre de 2014.
- Escritura pública de compraventa de solar, de 19 de abril de 2001.
- Modelo 902-S, de 2 de septiembre de 2014.
- Oficio al interesado para subsanación de deficiencias, de 11 de agosto de 2014.
- Solicitud de informe a Planificación y GIS, de 13 de junio de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 13 de junio de 2014.
- Instancia del interesado de 27 de mayo de 2014.
- Oficio para plazo de alegaciones de 8 de abril de 2014.
- Informe de Planificación y GIS, de 28 de marzo de 2014.
- Solicitud de informe a Planificación y GIS, de 15 de enero de 2014.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 14 de enero de 2014.
- Instancia del interesado de 4 de noviembre de 2013.
- Oficio al interesado para subsanación de deficiencias, de 30 de julio de 2013.
- Informe de Planificación y GIS, de 22 de julio de 2013.
- Solicitud de informe a Planificación y GIS, de 26 de marzo de 2013.

- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 18 de febrero de 2015.
- Instancia del interesado de 3 de enero de 2013.
- Oficio al interesado para subsanación de deficiencias, de 26 de septiembre de 2012.
- Informe de Planificación y GIS, de 24 de septiembre de 2012.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 30 de julio de 2012.
- Certificado sobre inventario municipal, de 30 de julio de 2012.
- Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión, de 27 de julio de 2012.
- Nota simple.
- Escritura de cesión gratuita de 15 de noviembre de 1988.
- Instancia del interesado de 13 de junio de 2012 con documentación adjunta, recibo ibi urbana y escritura de agrupación de fincas de 15 de abril de 2004.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita que se quede este punto sobre la mesa, dada la trascendencia del mismo y los derechos que se pueden ver afectados.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **retirada de este Punto** del Orden del Día resultado aprobado por unanimidad de todos los Concejales de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del R.O.F.

**OCTAVO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 21 de septiembre de 2015 sobre aprobación del expediente de Corrección de Errores nº 2 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativa a errores de grafismo.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 2 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A ERRORES DE GRAFISMO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

**I. ANTECEDENTES**

1º.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo



de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

A lo largo de su vigencia se ha tramitado el expediente de Corrección de Errores nº 1, que fue aprobado definitivamente de manera parcial por la Comunidad Autónoma mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 ( B.O.J.A. nº 156, de 9 de agosto de 2013), en el que se rectificaron 14 errores materiales o de hecho, detectados por los Servicios Técnicos Municipales y por ciudadanos de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, incorporándose algunas de las que no fueron aprobadas al estimarse que su objeto no permitían encuadrarlas en el supuesto previsto en el citado artículo, en la Innovación nº 6 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de reciente aprobación (Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, publicada en el B.O.P. nº 169 de 2 de septiembre de 2015).

En otro orden se han aprobado otras 6 innovaciones al planeamiento general modificando la ordenación pormenorizada de determinados ámbitos o parcelas.

2º.- En 16 de septiembre de 2015 se presenta documento de Corrección de Errores al P.G.O.U. de Roquetas de Mar redactado por los Servicios Técnicos Municipales, para la rectificación de dos errores de grafismo que se contraen a los siguientes:

Nº 1 En la hoja nº 9 del plano de Ordenación Pormenorizada denominado "POP 01-09 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", en el suelo urbano consolidado, en calle Granada, detectado por los Servicios Técnicos Municipales hay un error de representación derivado del uso de programas tipo CAD en la asignación de sombreado, apareciendo la parcela catastral 5837330WF3753N con un doble sombreado: la trama de EPR Equipamientos sin especificar y la trama Residencial Plurifamiliar, que es la que le corresponde; procediendo por tanto eliminar el sombreado de EPR Equipamientos sin especificar dejando únicamente la trama Residencial Plurifamiliar con la etiqueta que tiene asignada PLM/4.

Nº 2 En la hoja nº 9 del plano de Ordenación Pormenorizada denominado "POP 01-09 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", en el suelo urbano consolidado, en calle Mayor, detectado por los Servicios Técnicos Municipales hay un error de representación derivado del uso de programas tipo CAD en la asignación de sombreado, apareciendo la parcela catastral 6038614WF3763N con un doble sombreado: la trama de EPR Equipamientos sin especificar y la trama Residencial Plurifamiliar, que es la que le corresponde; procediendo por tanto eliminar el sombreado de EPR Equipamientos sin especificar dejando únicamente la trama Residencial Plurifamiliar con la etiqueta que tiene asignada PLM/3.

3º Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis de 16 de septiembre de 2015 así como el informe de la misma fecha emitido por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de aplicación los artículos 31.2 B) a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación definitiva de los planes generales de ordenación urbanística así como sus innovaciones cuanto afecten a su ordenación estructural.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por cuanto las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas

y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Alcaldía Presidencia PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Corrección de Errores nº 2 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativa a dos errores de grafismo en el plano denominado "POP 01-09 Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", calles Granada y Mayor, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 B) a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía".

La Comisión, en ausencia de la señora Cabrera Carmona, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas + Independientes-Para la Gente y Socialista y el voto favorable de los grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Popular dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos".

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

#### **Consta en el expediente:**

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2015.
- Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre aprobación del expediente de corrección de errores.
- Informe de fecha 16 de septiembre de 2015 de los Servicios Jurídicos, Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Informe de la TAE Planificación y Gis advirtiendo de dos errores detectados en la planimetría.
- Corrección de errores PGOU 2009.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto se ausentan del Salón de Sesiones los Concejales Doña Eloisa María Cabrera Carmona y Luis Miguel Carmona Ledesma por motivo de abstención legal, incorporándose una vez resulta proclamado el acuerdo.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 13 (10 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presentes: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Concejel del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **NOVENO.- DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2014.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL D31 DE JULIO DE 2015.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, dictaminó lo siguiente:

“SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, quien solicita del Interventor una breve exposición de las Cuentas y de los documentos que incorporan.

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal. exponiendo los puntos fundamentales de su informe.

Sometido a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI

GRUPO SOCIALISTA: ABSTENCIÓN

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: ABSTENCIÓN

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: SÍ

GRUPO TÚ DECIDES: ABSTENCIÓN

Por lo que queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y Ciudadanos y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e I.U. ROQUETAS.”

#### **Consta en el expediente:**

- Certificado de que no ha habido alegaciones en el periodo de exposición pública.
- Publicación en el BOP de Almería Núm. 153 de fecha 11 de agosto de 2015.
- Orden de inserción en el Boletín.
- Edicto de fecha 4 de agosto de 2015.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (12 votos de los Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)

Abstenciones presentes: 10 (6 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente y 1 voto del Concejal del Grupo Tú Decides).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

## D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

#### 1º Ruegos

**RUEGO. SC39-15-046.-** Presentado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente con anterioridad a la la sesión:

“Ante quejas recibidas por este grupo de vecinos residentes en las proximidades del camping de Aguadulce (camino de Los Parrales) sobre la falta de recogida de residuos vegetales de restos de podas y los malos olores que producen, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a la eliminación de los vertederos de residuos vegetales, y a la prevención de la nueva aparición de los mismos, existentes en las inmediaciones del camping de Roquetas de Mar, en el camino de Los Parrales.”

**RUEGO. SC39-15-047.-** Presentado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente con anterioridad a la la sesión:

“Vito el creciente mal estado por acciones de vandalismo que sufre el edificio del antiguo Hotel Alis-Zafiro de la Urbanización de Roquetas de Mar, con el consiguiente peligro para peatones, sin que las sucesivas quejas de vecinos y de este grupo municipal hayan sido atendidas, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

Se proceda a instar a la propiedad actual del inmueble del antiguo hotel Alis-Zafiro a mantener en adecuadas condiciones de seguridad y ornato dicho inmueble ante el creciente estado de afección por vandalismo, el riesgo de caídas de barandillas y carpinterías a la vía pública y la mala imagen que produce en pleno centro turístico del municipio.”

**RUEGO. SC39-15-048.-** Presentado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía durante la sesión:

“Con el objetivo de centrarse sobre la problemática de las sociedades que envejecen; y de reconocer el importante rol que tienen las personas mayores en sus familias, comunidades y sociedades, las Naciones Unidas crea en 1990 el Día Internacional de las Personas de Edad, el 1 de Octubre.

Nuestros mayores transmiten experiencias, tradiciones, aficiones y valores muy útiles para los niños. Por si esto fuera poco, la figura de los mayores es fundamental en muchas familias roqueteras, ya que su labor es la pieza clave de nuestra conciliación La Organización Mundial de la Salud considera el envejecimiento activo como un proceso basado en favorecer la salud, la participación y la seguridad en la vida de las personas mayores. Así la OMS ha venido generando la Red de Ciudades Amigables con las Personas

Mayores. Es un proyecto internacional para ayudar a las ciudades a prepararse para, el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente. El programa está dirigido a los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en el bienestar de las personas mayores.

La OMS, consciente del progresivo envejecimiento de la población mundial dirige este proyecto a todos los ayuntamientos. En virtud de este convenio, el proyecto de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, cuenta con el CEAPAT-IMSERSO como organismo coordinador y apoyo a la red en nuestro país.

Una ciudad amigable con las personas mayores significa que, los servicios prestados desde las administraciones, deben apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena calidad de vida y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa.

Abundando en que Roquetas de Mar durante los meses de invierno es destino turístico de mayores tanto nacionales como extranjeros que dinamizan la economía del municipio.

#### RUEGOS

1.- Trabajar en la de adhesión de Roquetas de Mar a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

2.-Que se haga referencia en la Web Municipal, el día 1 de Octubre, especial referencia sobre la celebración del "Día Internacional de las Personas de Edad".

**RUEGO. SC39-15-049.-** Presentado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía durante la sesión:

"En la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN), con respecto a la infancia, se proclamó que haríamos todo lo posible para proteger y promover sus derechos. A pesar de los avances generales, la situación de muchos niños ha empeorado aún más.

En esta Convención se compromete a los Gobiernos a asumir su responsabilidad hacia los ciudadanos más jóvenes, a dar una atención prioritaria a la infancia creando entornos favorables para ella y a priorizar la inversión en infancia dando voz a los niños y las niñas.

Según la Convención, todos los programas y proyectos de acción que implementen los organismos públicos deben contener y estar basados en la CDN, conteniendo los principios rectores de este tratado internacional:

Artículo 2. No discriminación.

Artículo 3. Interés superior del niño. Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Artículo 6. Derecho a la supervivencia y desarrollo.

Artículo 12. Derecho a la participación.

En un modelo descentralizado como es el de España, son los gobiernos locales, junto a los autonómicos, los que deben comprometerse a liderar el proceso de asegurar la participación de los niños y niñas en sus entornos más cercanos.

#### RUEGOS

1.- Trabajar en la Adhesión al Programa Ciudad Amiga de la Infancia creado por UNICEF en 1996, en el que se pretende que la opinión, las necesidades, las prioridades y los derechos de la infancia formen parte integrante de las políticas y los programas desarrollados por los Gobiernos Locales.

2.- Que se haga especial referencia en la Web Municipal, sobre la celebración del "Día Universal del Niño" el día 1 de Octubre."

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que se están preparando una serie de actuaciones como todos los años para conmemorar el Día Universal del Niño que se celebra el 20 de noviembre

**RUEGO. SC39-15-050.-** Efectuado de formal verbal durante la sesión por la Sra. Moreno Flores, Concejala del Grupo IU Roquetas:

"Manifiesta la gran preocupación que tiene por el número de atropellos que se están produciendo en el municipio, el más reciente en el que se han visto implicados unos menores que considera que se debe al exceso de velocidad pero también a una falta de visibilidad, dado que existen en la medianeras y boulevares vegetación y palmeras que impiden ver a los peatones cuando van a cruzar un paso de cebra. Considera que más importante que la estética es la seguridad de los viandantes, por tal motivo formula un ruego para que por el Gobierno Municipal se adopten las medidas necesarias para eliminar los obstáculos visuales que impiden a los conductores ver con cierta anticipación a los peatones que están cruzando las vías."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que la causa fundamental de los accidentes es un exceso de velocidad sin perjuicio de que se está haciendo un estudio para ver todas las medidas necesarias para reducir el número de siniestralidad en el municipio.

En relación con esta intervención la Sra. Moreno Flores, Concejala de IU Roquetas le manifiesta sería bueno ver ese estudio pero desde luego considera urgente eliminar una serie de obstáculos que están impidiendo ya esa visibilidad.

**RUEGO. SC39-15-051.-** Efectuado de formal verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES:

"Manifiesta que ya sobre el tema de los atropellos indicados en el ruego anterior el Pleno adopto un acuerdo el 7 de noviembre de 2013 que no se ha cumplido por eso hace un ruego expreso a este Pleno para que por la Junta de Gobierno se ejecuten los acuerdos plenarios ya que los ciudadanos se preguntan de qué sirve estos debates y decisiones si luego no se llevan a la práctica. En este sentido manifiesta que muchas de las decisiones de aplazan para ejecutarlas en periodos electorales como a su juicio está ocurriendo con el tema de la variante de Roquetas."

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que cuáles son los puntos que aprobados por el Pleno no se han ejecutado señalando que en materia de movilidad está ya muy avanzado el Plan de Movilidad Urbana que pronto se va a presentar. Señala que los Concejales del grupo Popular son antes de políticos son vecinos y que a todos les duele que se produzcan accidentes de tráfico que desde luego todos debemos evitar.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES para indicar que entre otros asuntos que no se han ejecutado está la instalación de un Punto Limpio o el Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

Le CONTESTA la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que en cuanto al Punto Limpio no ha sido posible instalarlo en la ubicación inicial y que la regulación del Consejo Sectorial de Medio Ambiente se dictaminará próximamente ya que ambos acuerdos requieren una serie de trámites para su ejecución.

**RUEGO. SC39-15-052.-** Efectuado de formal verbal durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

“Señala que a punto de terminar la temporada estival existen muchos quioscos temporales que están interesados en seguir con la explotación durante el resto del año ya que constituye su único medio de vida y se ahora hay que desmontarlos no tendrían cobertura, por lo que hace un ruego para que se estudio la posibilidad de prorrogar las ocupaciones temporales de las familias que estén interesadas en continuar esta actividad.”

**RUEGO. SC39-15-052.-** Efectuado de formal verbal durante la sesión por el Sr. Ibáñez Padilla, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

“Solicita que se le otorguen mas atribuciones al Consejo Escolar Municipal ya que se trata de un órgano de gestión y de organización muy relevante que puede facilitar y agilizar muchos temas de la Comunidad Escolar y que sin embargo se limita a ser un órgano que se reúne una vez al año para aprobar el calendario escolar.”

## 2º Preguntas

No habiéndose realizado ninguna pregunta de forma verbal durante la sesión se indica a continuación las preguntas que quedan pendientes de contestación de sesiones anteriores: SC40-15-006, SC40-15-025, SC40-15-027, SC40-15-035, SC40-15-036, SC40-15-038, SC40-15-039 y SC40-15-041.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y veintiún minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en funciones en 32 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

Al terminar la sesión toman la palabra dos vecinos que son propietarios de un suelo afectado por la Variante de Roquetas de Mar y que solicitan que se les informe sobre el número de hectáreas afectadas, cuál va a ser el importe de la expropiación y el trámite en caso de que los propietarios no estén de acuerdo.

Informándole el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE de que esos datos están a resulta del procedimiento cuya delegación ahora se va a efectuar y por el Secretario que el órgano competente en materia de discrepancia de justiprecio es la Comisión Provincial de Valoración cuya actuación puede ser revisada por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**